Gobierno de Entre Ríos
Ministerio de Salud
Dirección General de Administración
Departamento Contrataciones

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION

En base al Acta de Compromiso conformada por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud y la Sra. Directora del Hospital "Santa Rosa" de la ciudad de Chajarí y a lo autorizado por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES), llámese a compulsa de precios mediante el Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción para la contratación de un Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas que preste servicios asistenciales en el ámbito extra hospitalario en la ciudad de Chajarí y dentro de su ejido (espacios y vía pública).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración – Ministerio de Salud, sito en calle 25 de MAYO Nº 139 (3.100) PARANÁ, el día **..19../AGOSTO/2.021** a las **10:00 horas**, ó el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado ó se decretase asueto.

Por **informes y consultas técnicas sobre el Pliego de Condiciones**, los interesados deberán comunicarse con el Departamento Contrataciones anteriormente citado, Tel.: (0343) 420 9646/420 8382, E-mail: saludcompras@hotmail.com.

Por **informes y consultas técnicas sobre el Servicio**, los interesados deberán comunicarse con la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud, Tel.: (0343) 431 6779.

BASES Y CONDICIONES

Artículo 01°: OBJETO

Contratación de un **Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas que preste servicios asistenciales en el ámbito extra hospitalario en la ciudad de Chajarí y dentro de su ejido (espacios y vía pública)**, por el término de **doce (12) meses**, reservándose el Estado la posibilidad de **renovación automática** del servicio por un período igual al que se contrate en el presente trámite y en idénticas condiciones, previo acuerdo entre las partes

Artículo 02°: FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS

Las propuestas podrán presentarse en **sobre cerrado**, por **duplicado**, debidamente **firmadas** por un responsable de la Firma Comercial en todas sus hojas, consignándose en la cubierta el objeto de la contratación, día y hora de apertura de la misma y presentarse en el DEPARTAMENTO CONTRATACIONES – DIVISION COMPRAS Y FACTURACIÓN, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD de ENTRE RIOS, sito en calle 25 de Mayo Nº 139 (3.100) Paraná, los que serán abiertos por el titular de la repartición, el día y la hora fijados para la apertura, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se declarase asueto.

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que sean presentadas hasta el instante de la apertura, y una vez abierta la primera propuesta, no se admitirán más ofertas, ni modificación a las ya entregadas. Tampoco se tomarán en consideración las ofertas que lleguen después de la hora indicada.

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

MINISTERIO DE ... Dpto. Contrataciones ENTRE RIOS

Dr. LUCAS A. KECHER
Director General
de Emergencias Sanitarias
Ministerio de Salud - Entre Ríos

Artículo 03°: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Todo proponente queda obligado a mantener su oferta por el término de **TREINTA (30) días hábiles** a partir de la fecha de apertura del acto. Si al vencimiento de este plazo no hubiera pronunciamiento administrativo sobre la adjudicación, la obligación de mantenimiento de la oferta **se renovará en forma automática, por períodos consecutivos de TREINTA (30) días, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de CINCO (5) días de antelación al vencimiento de cada período.**

Las ofertas esencialmente deberán especificar el precio unitario y total, fijo y cierto por la cantidad de meses que se desean contratar en moneda argentina, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.

Artículo 04°: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

a) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

b) Constancia de Inscripción Ingresos Brutos (ATER).

c) Certificado de Libre Deuda emitido por ATER.

d) Constancia de habilitación vigente al día de la fecha de apertura emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

e) Declaración Jurada expresando que todo el personal integrante del equipo y todos los vehículos puestos a disposición se encuentran bajo la nómina de habilitación.

f) Constancia de aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos: *"Toda cuestión o conflicto que se plantee antes, durante o después, en cualquiera de las formas de contratación del Estado, serán dilucidados por ante los Tribunales de Provincia de Entre Ríos. A tal fin, todos los contratantes deberán renunciar expresamente y por escrito a cualquier otro fuero y jurisdicción que les corresponda o les pudiere corresponder más adelante. La omisión del cumplimiento a éste requisito, dejará sin efecto la contratación."* **(Art. 16 del Decreto N° 795 del M.E.O.S.P. de fecha 20/03/96)**.

Artículo 05°: NORMATIVA APLICABLE

Los establecimientos deberán cumplir con lo establecido en la RESOLUCION 906-E/2017 MSN.

Artículo 06°: DEFINICIONES

- **Servicio de Emergencias Médicas:** organización de recursos físicos y humanos coordinados para implementar la asistencia a pacientes en situaciones críticas, con riesgo de vida real (emergencias) o potencial (urgencias) y en el lugar donde circunstancialmente se encuentre.
- **Emergencia Médica o Emergencias:** significa toda crisis de salud de gravedad tal que resulta necesaria una atención médica inmediata, debido a que la vida del paciente corre riesgo inminente.
- **Urgencia Médica o Urgencias:** significa toda crisis de salud en la que, si bien la vida del paciente no corre riesgo inminente, se requiere una rápida intervención médica para procurar evitar complicaciones mayores que pudieren poner en riesgo de vida al paciente.
- **Auxilio:** significa, en forma indistinta, cada una de las atenciones médicas, sean Emergencias Médicas, y/o Urgencias Médicas, y/o Consultas Médicas Domiciliarias, y/o Traslados Programados, que el Adjudicatario brinda al Solicitante, y/o a los Beneficiarios del Solicitante.
- **Ambulancias:** significan vehículos especialmente acondicionados para el traslado de pacientes y provisión de atención médica extrahospitalaria, equipados con instrumental y medicación necesarios para el tratamiento prehospitalario de una crisis de salud.

Dr. LUCAS A. RECHIS
Director General
de Emergencias Sanitarias
Ministerio de Salud - E.R.

DEL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

- **Director Médico**: Capacitado para tal función, debidamente certificado.
- **Profesionales Médicos**: Debe contar preferentemente con una antigüedad mínima de cuatro años en el ejercicio de la profesión (acreditar habilitación de su matrícula profesional por el Registro de Profesionales del Ministerio de Salud de Entre Ríos) y de dos años de dedicación en las disciplinas de servicios de emergencias hospitalarias y/o clínica médica. Deberá tener entrenamiento en técnicas de resucitación cardiopulmonar avanzada, manejo de emergencia médica, manejo avanzado del trauma del adulto y pediátrico y de parto a bordo. Todo este entrenamiento debe estar fehacientemente probado con las certificaciones que correspondan, las cuales deberán estar disponibles a bordo del móvil y en la base operativa. Tener contratada cobertura de mala praxis. EN NINGÚN CASO LOS PROFESIONALES MÉDICOS PODRÁN ESTAR CUMPLIENDO RESIDENCIAS.
- **Enfermeros**: De preferencia profesional o auxiliar de enfermería con constancia fehaciente de experiencia preferentemente no menor a dos años de actividad en servicios de emergencias, terapia intensiva, unidad coronaria, cirugía o clínica general. Deberá poseer entrenamiento comprobado en técnicas de resucitación cardiopulmonar y manejo básico del trauma.
- **Conductor de Ambulancias**: Deberá poseer registro profesional habilitante emitida por la autoridad competente de cada localidad, deberá presentar un certificado de aptitud psicofísica. Deberá estar capacitado en resucitación cardiopulmonar básica y poseer conocimientos y manejos básicos del trauma.
- **Despachadores y Receptores**: Los receptores efectúan el interrogatorio telefónico, la categorización del paciente por riesgo (emergencia o urgencia) y deben estar entrenados para dar las instrucciones de pre arribo. Los despachadores estarán capacitados para el despacho radial, la coordinación logística y provisión de recursos.

Articulo 07° DETALLE DEL SERVICIO

El servicio implica:

a) Atención médica ante emergencias (son aquellas situaciones donde la vida del paciente corre riesgo inminente) y urgencias a toda persona que se encuentre dentro de la ciudad de Chajarí y su ejido (espacios y vía pública).

b) El servicio deberá brindarse ante requerimiento por llamado telefónico o comunicación por otro medio ante la afección presentada.

c) El servicio consistirá en la llegada hasta el lugar de un móvil del prestador, donde su personal (médico y paramédico) realizarán una aproximación diagnóstica y eventualmente darán inicio al tratamiento correspondiente, y finalizara cuando el paciente se encuentre estabilizado o sea trasladado al centro asistencial local para continuar su tratamiento.

d) Todas las prácticas médicas realizadas durante la asistencia, como así también los elementos utilizados en las mismas, incluido el traslado resultante son a cargo de la prestadora y sin cargo alguno para el Ministerio de Salud o el paciente.

e) El servicio se brindará todas las veces que sea solicitado, siempre que las características del cuadro así lo requieran.

f) Horario de cobertura: **las 24 hs. los 365 días del año**.

g) El servicio será prestado ininterrumpidamente por **DOCE (12) meses** a partir de la celebración del contrato.

Dr. LUCAS A. KECHER
Director General
de Emergencias Sanitarias
Ministerio de Salud - Entre Ríos

Artículo 08°: INFORME TÉCNICO

En un plazo no mayor a **Cinco (05) días**, la Dirección General de Emergencias Sanitarias, en conjunto con la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud, producirán un informe que haga referencia a que **"si al cotejar las propuestas recibidas y documentación técnica presentada"**, las mismas se ajustan a lo requerido en el pliego, y si los precios cotizados resultan acordes a los valores de mercado, para conocimiento y evaluación por parte del Comité de Organización de Emergencia Sanitaria (COES).

Artículo 09°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El estudio de las ofertas estará a cargo del Comité de Organización de Emergencia Sanitaria (COES), que verificará que se reúnan todas las exigencias formales y que la documentación se encuentre completa, debidamente integrada y se cumplimenten los requisitos establecidos en el Pliego.

Artículo 10°: DEFECTOS FORMALES EN LAS PROPUESTAS

Cuando en el total de algún/os renglón/es se observara/n errores de cálculos se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

Cuando en las ofertas se observen defectos de forma que no incidan en la esencia de las propuestas y no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento, en el plazo que determine el Comité de Organización de Emergencia Sanitaria (COES), siempre que ello no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Si la oferta no fuera subsanada en el plazo que se determine, será desestimada.

El Comité de Organización de Emergencia Sanitaria (COES) podrá solicitar intervención a Organismos Técnicos competentes a efectos de evaluar técnicamente las ofertas.

Artículo 11°: ADJUDICACIÓN

El Comité de Organización de Emergencia Sanitaria (COES) luego de la evaluación descripta en el Artículo 09° aconsejará la adjudicación.

La adjudicación podrá recaer en la propuesta que ofrezca el menor plazo de inicio, aunque su precio no sea el más bajo, si las razones de oportunidad del abastecimiento así lo requieren.

Se realizará la evaluación en base al **precio unitario** ofrecido por mes, en igualdad de condiciones, calidad y plazos.

Artículo 12°: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La notificación fehaciente de la adjudicación al oferente se realizará mediante la remisión de la respectiva Orden de Compra, que será emitida por el Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 13°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá:

a) **Contar con: 1.) Área Operativa:** por cada base operativa de traslado deberá contar con DOS (02) Unidades Móviles, una de Alta Complejidad y una de Mediana Complejidad, debidamente habilitada conforme Resolución 906-E/17 MSN. La planta física de la base deberá contar con las habilitaciones jurisdiccionales correspondientes, con sala de estar, baños, dormitorio, office de enfermería y una oficina para la recepción de llamados y centro de comunicación, con DOS (02) LINEAS TELEFONICAS ROTATIVAS como mínimo, además de equipó VHF/UHF u otro acorde al sistema de comunicación entre bases y móviles.

Dr. LUCAS A. RECHEL
Director General
de Emergencias Sanitarias
Ministerio de Salud - Entre Ríos

En cuanto al Equipamiento deberá contar con un sistema con software diseñado para central de despacho, sistema telefónico central, sistema radial entre despacho y unidades móviles y/o periféricas si las hubiere, sistema de grabación continua de las comunicaciones telefónicas y de las radiales si fuera posible, sistema de generación de electricidad autónomo.

2.) <u>Área Asistencial</u>: incluye los móviles debidamente equipados conforme a la complejidad solicitada (alta y mediana complejidad), cada uno de ellos con el equipamiento exigido por la Resolución 906-E/17 MSN y el Recurso Humano pertinente que deberá acreditar idoneidad para desempeñarse en un Servicio de Emergencias Médicas, de acuerdo a la normativa vigente.

b) Contar con un Director Médico, preferentemente Emergentólogo o acreditar experiencia en Emergencias Médicas quién responderá a todo efecto.

c) Contar con el personal idóneo y en cantidad suficiente para el normal cumplimiento de la tarea a efectuar, personal que estará en relación de dependencia jurídica – laboral con la adjudicataria (responsabilidad civil, penal y laboral), quedando expresamente excluido el Ministerio de Salud de cualquier responsabilidad que pudieran atribuirle. En caso de ausencia, enfermedad durante la jornada de prestación, accidentes, licencias, permisos, etc. del personal médico, enfermeros y/o choferes de las unidades deberá procederse a su inmediato reemplazo con el objeto de no resentir la normal prestación del servicio.

d) Estar inscripta en el Ministerio de Salud de Entre Ríos según la normativa vigente, como Empresa habilitada para prestar servicios de Emergencia Médica, como así también su director técnico.

e) Seguro institucional de mala praxis.

f) Listado de médicos, títulos habilitantes y capacitaciones.

g) Listado de enfermeros con títulos universitarios o terciarios, habilitantes y capacitaciones.

h) Listado de choferes con registro profesional habilitante emitido por la autoridad competente de la jurisdicción y certificado de aptitud psicofísica.

i) Nómina de los empleados afectados al servicio.

j) Nómina de los móviles habilitados.

k) Seguro de vida personal y ART del personal interviniente en el servicio.

l) Prestar el servicio en forma continua, regular y eficiente.

m) Exigir a su personal que guarde la debida consideración y respeto en el trato con el público y personal relacionado o no con la prestación.

n) Adecuarse a los requerimientos impartidos por el personal encargado de controlar la prestación.

o) Mantener y conservar las ambulancias, los equipos y demás elementos que utilice en el servicio, en perfectas condiciones, estando exclusivamente a cargo del adjudicatario todo lo referente a roturas o desperfectos durante la vigencia del contrato, por lo que en caso de desperfecto de alguna unidad ambulancia o equipamiento médico, deberá ser reemplazado por otro de iguales condiciones y características durante todo el tiempo que demande subsanar los mismos.

p) Designar un referente que cumplirá funciones de supervisor del servicio y de sus empleados, y será la persona que actuará de enlace en las relaciones entre la adjudicataria y el Hospital "Santa Rosa" o a quién este determine.

Dr. LUCAS A. KECHER
Director General
de Emergencias Sanitarias
Ministerio de Salud - Entre Ríos

q) La totalidad del personal estará bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia de la adjudicataria, así como los sueldos, seguros, beneficios, obligaciones sociales, indemnizaciones por accidentes y/o despidos, daños y perjuicios.

r) Proveer a su personal los uniformes de trabajo y calzado de seguridad, los que deberán encontrarse permanentemente en buen estado de conservación y aseo, cumpliendo además todos los requisitos legales o convencionales que existieran sobre uniformes para sus trabajadores. Así como proveer los elementos de seguridad y/o protección que correspondan como: guantes, trajes impermeables, botas de goma con puntera, máscaras, filtros, lentes y/o cualquier otro que fuese requerido para las tareas en cuestión.

s) Serán a exclusivo cargo del adjudicatario, sin excepción, todos los costos y gastos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio contratado.

Artículo 14°: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LAS PARTES

a) El adjudicatario deberá facilitar todos los medios de control para la ejecución de los trabajos.

b) El Ministerio de Salud o en su defecto el Hospital "Santa Rosa", podrá solicitar cuando lo considere oportuno, el reemplazo de uno o más de los integrantes de la dotación de la empresa adjudicataria.

c) El adjudicatario no podrá por ningún motivo suspender total o parcialmente las tareas a su cargo, debiendo procurar los medios necesarios a los efectos de cumplimentar la misma.

d) El Ministerio de Salud o en su defecto el Hospital "Santa Rosa", se reserva el derecho de contratar servicios adicionales de otros terceros (previa comunicación con la adjudicataria), cuando razones de urgente necesidad sobrepasen la capacidad productiva del personal de la adjudicataria y ésta (habiendo agotado su esfuerzo), no hubiera podido satisfacer los requerimientos.

e) El mismo derecho asistirá al Ministerio de Salud o en su defecto al Hospital "Santa Rosa", cuando la adjudicataria diese cumplimiento a las condiciones establecidas en la presentación. En estos casos, serán a cargo de la adjudicataria los excedentes de precios que resulten, reconociendo las recargas efectuadas al valor vigente de la prestación en el mercado local.

f) Queda terminantemente prohibido al personal del contratista la ingestión de bebidas alcohólicas u otra sustancia narcótica previa al ingreso o durante su turno de trabajo. La trasgresión de estas prohibiciones dará lugar al pedido de inmediato relevo del infractor y su reemplazo.

Artículo 15°: RESPONSABILIDAD SOBRE DAÑOS

La responsabilidad de la firma adjudicataria alcanzará a los accidentes que ocurran, en razón de los trabajos contratados, a sus obreros, propiedades o terceras personas, ya sea por culpa directa, por acción de los elementos o por causas eventuales, y estará a su cargo la reparación y/o indemnización del daño producido.

Artículo 16°: REGISTRACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS ATENCIONES MÉDICAS

El personal médico designado para cada ambulancia deberá llevar un registro documental de cada atención médica realizada, dejando asiento de fecha, lugar, hora, datos filiatorios del paciente y diagnóstico, conformando una historia clínica, cuya copia deberá ser remitida al Hospital "Santa Rosa". Asimismo, deberá dejar asentado el horario de arribo al lugar de la atención y el horario de finalización de la misma.

Dr. LUCAS [illegible]
Director General
Administrativo Económico
Ministerio de Salud - Entre Ríos

Artículo 17°: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En la ciudad de Chajarí y dentro de su ejido (espacios y vía pública).

Artículo 18°: PLAZO DE INICIO

Se deberá indicar en la propuesta el plazo de Inicio. Si no se específica dicho plazo, se considerará que el mismo es inmediato, entendiéndose por tal **CINCO (05) días hábiles** a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

Artículo 19°: COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

La coordinación del Servicio y la verificación de la prestación del mismo en tiempo y forma, estará a cargo de la Dirección del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, con quien se deberá coordinar las fechas y horarios de la entrega de los Informes de las Atenciones Médicas realizadas y cualquier otra sugerencia o inconveniente que tenga relación con la prestación del servicio.

Artículo 20°: FORMA Y PLAZO DE PAGO

A mes vencido, pagaderos dentro de los **QUINCE (15) días hábiles** de la presentación de la documentación exigida para el cobro en la Administración del Hospital "Santa Rosa", la cual constará de: **Informe de Servicio de las atenciones médicas realizadas en el mes, Factura por duplicado** y **original de la Orden de Compra** sellada en el NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. correspondiente a la Ley de Sellos vigente (únicamente para la primera vez, las sucesivas en fotocopias).

Artículo 21°: IMPUESTO DE SELLOS

El adjudicatario abonará el Impuesto de Sellos del **CERO CON CINCO POR CIENTO (0,5%)** sobre el total adjudicado, dentro de un plazo de **QUINCE (15) días** a partir de la fecha de la Orden de Compra, conforme lo establece la Ley Impositiva vigente. Esta obligación no se extingue aun cuando el adjudicatario no de cumplimiento a lo convenido.

El citado sellado podrá ser efectuado sobre la Orden de Compra o papel sellado en donde se pueda apreciar la fecha en que se abonó el mismo en el timbrado del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. donde se efectuó. Si el adjudicatario no cumplimentare dicha obligación dentro del plazo establecido se hará pasible a la sanción de multa e intereses correspondientes.

El comprobante de pago original del impuesto mencionado (únicamente para la primera vez, las sucesivas en fotocopias) se deberá acompañar a la factura que se presente para el cobro del servicio prestado, caso contrario se efectuarán las deducciones que a tal efecto correspondan.

Artículo 22°: LUGAR DE PAGO

El pago de las facturas presentadas será realizado en la Tesorería del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, siempre que el servicio haya sido prestado en tiempo y forma según constancia de la documentación firmada y sellada por el destinatario, y del ACTA DE APROBACION DEL SERVICIO correspondiente, la que será extendida por el Hospital "Santa Rosa" una vez verificado el servicio prestado.

La factura que se presente al cobro, debe ser redactada en un todo de acuerdo con la Orden de Compra respectiva y cumplir con lo normado por la legislación vigente.

Dr. LUCAS A. KECHER
Director General
de Administración
Ministerio de Salud - Entre Ríos

Artículo 23°: OBLIGACIONES PARA RECIBIR PAGOS

Los proveedores, contratistas y similares de la Provincia, deberán acreditar estar al día en el pago de sus tributos por los años no prescriptos, a efectos de poder recibir pagos de la Tesorería.

Artículo 24°: SANCIONES CONTRACTUALES

Si el proveedor presta el servicio, o parte de él, después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al TRES POR MIL (3‰) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los DIEZ (10) primeros días, CINCO POR MIL (5‰) diario del mismo valor durante los DIEZ (10) días siguientes y DIEZ POR MIL (10‰) diario durante los DIEZ (10) días posteriores. En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual a **PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 7.457,00)**, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

Vencido el plazo contractual sin que el servicio fuere prestado, o hubiese sido rechazado, sin perjuicio de las multas señaladas precedentemente, la Repartición actuante intimará su cumplimiento, en un plazo perentorio que no podrá exceder de **QUINCE (15) días** a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

El proponente que desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o que habiendo resultado adjudicatario no cumpliera el compromiso contraído será sancionado con una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto total cotizado o adjudicado.

Artículo 25°: SANCIONES DE PROCEDIMIENTO

1. **Tipos de Sanción:** sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, siendo aplicable lo dispuesto en el Capítulo XIII del Decreto 795/96.

2. **Hechos Dolosos:** Será sancionado con suspensión de **5 (Cinco) a 10 (Diez) Años,** el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación. La entrega de la mercadería de calidad o en cantidades inferiores a las contratadas será considerada por sí misma como acción dolosa, aun cuando fuere necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que de éstos resultare una diferencia que no hubiera podido pasar inadvertida al proveedor de haber adoptado las precauciones indispensables

3. **Autoridad de Aplicación:** Las sanciones de apercibimiento, suspensiones e inhabilitación serán aplicadas por la Unidad Central de Contrataciones, con apelación ante el Ministerio de Economía dentro de los **Quince (15) Días** de recibida la notificación de la sanción

Artículo 26°: RETENCIONES

Cuando el contrato de provisión supere la suma de **PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00)**, la Repartición que efectuará el pago procederá a retener la alícuota general que establezca la Legislación Tributaria, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 27°: PLAZOS

Se deja constancia que cuando se establezcan plazos, éstos deben ser considerados días hábiles, a menos que expresamente se determine lo contrario.

Artículo 28°: LIBRE DEUDA

Los proveedores, contratistas y similares de la Provincia, deberán acreditar estar al día en el pago de sus tributos por los años no prescriptos, a efectos de poder recibir pagos de la Tesorería.

Artículo 29°: LEY DE COMPRE PROVINCIAL

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto por la **Ley Provincial N° 9.353** modificada por la **Ley N° 10.809** (**Ley de Compre Provincial**), para lo cual los oferentes interesados deberán acompañar la documentación pertinente con sus respectivas ofertas.

Artículo 30°: CONTRATO DE DISOLUCIÓN DE RELACIÓN

Las partes prodrán rescindir el Contrato mediante notificación por escrito con **TREINTA (30) días** de anticipación al mismo (de la cual puede hacer uso el Estado).

Artículo 31°: PRORROGA

El Estado se reserva la posibilidad de **prórroga automática del servicio por un período igual al que se contrate en el presente trámite y en idénticas condiciones**, previo acuerdo de las partes.

Artículo 32°: RECURSOS, IMPUGNACIONES Y RECLAMOS

La interposición de recursos, la formulación de impugnaciones, reclamos en general, consultas o aclaraciones no suspenderán el trámite licitatorio, salvo comunicación expresa de la Dirección General de Administración.

Artículo 33°: MARCO LEGAL

La presente contratación se regirá por las cláusulas del presente Pliego de Condiciones y subsidiariamente por las Normas del **Decreto N° 795/96. M.E.O.S.P. y sus modificatorias**, reglamentarias del Sistema de Contrataciones del Estado – **Decreto N° 404/95** – Texto único y Ordenado de la **Ley N° 5.140** y sus modificatorias, incluida la **Ley N° 8.964**.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
25 de Mayo N°139 (3.100) – Paraná - E. Ríos
Tel.: (0343) 420–9646/422-8382
E-mail: saludcompras@hotmail.com

MINISTERIO DE SALUD – Dirección Gral. de Administración – Dpto. Contrataciones – Entre Ríos

BETIANA V. SCHALPETER
Jefa Dpto. Compras y Facturación
Departamento Contrataciones
Dirección Gral. de Administración
Ministerio de Salud - E. Ríos

Dra. Carina A. Reh
Secretaria de Salud
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

Dr. LUCAS A. ECCHIS
Director General
de Administración Sanitaria
Ministerio de Salud - Entre Ríos

REF./ Contratación Directa por Vía de Excepción -Expediente N° 2.537.460-

Conste por la presente que por toda cuestión o conflicto que se plantee antes, durante o después, en cualesquiera de las formas de contratación del Estado, serán dilucidadas por ante los TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

A tal fin, se renuncia expresamente a cualquier otro fuero y jurisdicción que corresponda o pudiere corresponder más adelante.

_____

Firma y sello proponente